

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.100

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sacada Marina Mercante

Resolución No. 1039 de 31 de Agosto de 1946, por la cual se cancelan unas inscripciones y Patentes de Naves.
Resolución No. 1040 de 31 de Agosto de 1946, por la cual se cancelan unas inscripciones y Patentes de Naves.
Resolución No. 1041 de 31 de Agosto de 1946, por la cual se aprueba una inscripción de inscripción de Naves.
Resoluciones Nos. 1042 y 1043 de 3 de Septiembre de 1946, por las cuales se aprueban unas inscripciones.
Resoluciones Nos. 1044, 1047 y 1048 de 7 de Septiembre de 1946, por las cuales se aprueban unas inscripciones y se explican las patentes respectivas.
Resolución No. 1049 de 7 de Septiembre de 1946, por la cual se cancela una patente y se expide otra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, traspaños y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 188 de 30 de Agosto de 1945, por el cual se reglamenta la Administración, Control y Manejo del Hospital Santo Tomás.
Decretos Nos. 191 y 192 de 31 de Agosto de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decretos Nos. 193 y 194 de 31 de Agosto de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELANSE UNAS INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1039

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1039.—Panamá, agosto 31 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resoluciones de 3 de julio de 1946, declaró canceladas las inscripciones en el Registro de la Marina Mercante Nacional de los vapores denominados Vestfold I, Vestfold II, Vestfold V y Vestfold VI, para ser transferidos al Registro Holandés.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 54 de 1926, las inscripciones del Registro de la Marina Mercante Nacional de los vapores Vestfold I, Vestfold II, Vestfold V y Vestfold VI, de propiedad de la "Vestfold Corporation".

Se declaran canceladas asimismo las Patentes Permanentes de Navegación de estas naves cuyos detalles se determinan a continuación:

Vestfold I: Patente Permanente de Navegación 860, de 19 de noviembre de 1935, inscrita al Tomo 76, folio 42, Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 113.97 toneladas netas y 312.97 toneladas brutas; construido en el año de 1925 por Smith's Dock Co. Ltda.

Vestfold II: Patente Permanente de Navegación 861 de 19 de noviembre de 1935, inscrita al Tomo 76, Folio 36, Asiento 1, del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, del porte de 114.02 toneladas netas y 312.44 toneladas brutas; construido en el año de 1925 por Smith's Dock Co. Ltda.

Vestfold V: Patente de Navegación Nº 864, de 19 de noviembre de 1925, inscrita al Tomo 76,

Folio 48, Asiento 1, del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 103.02, toneladas netas y 311.90 toneladas brutas; construido en el año de 1925 por Smith's Dock Co. Ltda.

Vestfold VI: Patente Permanente de Navegación Nº 865 de 19 de noviembre de 1935, inscrita al Tomo 76, Folio 32, Asiento 1, del Registro de Naves: Datos de identificación: Casco de acero, 113.20 toneladas netas y 311.90 toneladas brutas.

regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

CANCELANSE UNAS PATENTES Y EXPIDENSE OTRAS

RESOLUCION NUMERO 1040

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1040.—Panamá, agosto 31 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Samuel Duker, en su carácter de representante legal de la Caribbean Atlantic Shipping Corporation ha comunicado que las naves de propiedad de su representada denominadas "Beauharnois" y "Norsyd" se denominarán en el futuro *Colón* y *Balboa* respectivamente;

Que de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926 procede la expedición de nueva Patente Permanente de Navegación a favor de estas naves por virtud de su cambio de nombres,

RESUELVE:

Cancelanse las Patentes de Navegación número 1684 y 1685, expedidas por la Inspección del Puerto de Panamá a favor de las naves Beauharnois y Norsyd, el 30 de mayo de 1946, las cuales fueron inscritas al Tomo 145, Folio 170, Asiento 1 y Tomo 145, Folio 166, Asiento 1 del Registro de Naves respectivamente.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Hojas Leídas y Escribanías Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia—C. J. Valdés, Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:

Avenida Sur N.º 2, Tel. 1917 e Imprenta Nacional—Avenida
Luzuriaga, Correo Postal N.º 451 Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
Un año: En la República: B. 12.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B. 6.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir nuevas Patentes Permanentes de Navegación con el mismo número de las anteriores, a favor de las citadas naves, consignando en estas Patentes los nuevos nombres de *Colón* y *Balboa*, que actualmente llevan las naves referidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION**RESOLUCION NUMERO 1041**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1041.—Panamá, agosto 31 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N.º 1778 expedida por la Inspección del Puerto de Panamá, el 20 de agosto de 1946, a favor del remolcador "Atómica" del porte de 23.68 toneladas netas y 30 toneladas brutas, de propiedad de John John J. Dudak, domiciliado en la Zona del Canal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1042

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1042.—Panamá, septiembre 3 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N.º 1780 expedida el 26 de agosto de 1946 por la Ins-

pección del Puerto de Panamá, a favor de la balandra denominada "Constancia" del porte de 5.8 toneladas netas, de propiedad de Hilario Pérez, domiciliado en San Miguel de Balboa, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1043

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1043.—Panamá, septiembre 3 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N.º 1779 expedida por la Inspección del Puerto de Panamá el 21 de agosto de 1946, a favor de la nave "Nuevo Tuira" del porte de 89.7 toneladas netas y 131.9 toneladas brutas, de propiedad de Waído Suárez y Cia. Limitada, domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y EXPIDENSE LAS PATENTES RESPECTIVAS**RESOLUCION NUMERO 1046**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1046.—Panamá, septiembre 7 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previa autorización de este Despacho, el Cónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, declaró inscritas en el Registro de la Marina Mercante Nacional provisionalmente las naves denominadas "Balta", "Sluna", "Fara", "Hoxa" y "San Dimitrio";

Que los interesados han aportado la documentación requerida por la Ley, y han pagado asimismo los derechos de nacionalización de las mencionadas naves los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional así:

"Balta": Liquidación N.º 3633, de julio 23 de 1946.

"Sluna": Liquidación N.º 3633, de julio 23 de 1946.

"Fara": Liquidación N.º 3633, de julio 23 de 1946.

"Hoxa": Liquidación N.º 3633, de julio 23 de 1946.

"San Dimitrio": Liquidación N.º 3634 de julio 23 de 1946.

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves "Balta", "Sluna", "Fara", "Hoxa" y "San Dimitrio" de propiedad de la Compañía Atalaya de Navegación General Ltda, las cuatro primeras y de la Compañía Cerro Robalo de Navegación S. A. la última respectivamente. De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declaran Permanentes las Patentes de Navegación Provisional, expedidas por el Cónsul de Panamá, en Londres, Inglaterra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir las Patentes de Navegación Permanente de que trata esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1047

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1047.—Panamá, febrero 7 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previa autorización de este Despacho el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, declaró inscritas provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional las naves denominadas "Leandros", "Horizonte Azul", "Comagre", "Patris", "Maro" y "Risacua".

Que los interesados han aportado la documentación requerida por la Ley, y han pagado asimismo los derechos de nacionalización de las mencionadas naves los cuales han sido ingresados al Tesoro Nacional así:

"Leandros": Liquidación N° 3770 de agosto 9 de 1946.

"Horizonte Azul": Liquidación N° 3794 de agosto 12 de 1946.

"Comagre": Liquidación N° 3841 de agosto 16 de 1946.

"Patris": Liquidación N° 3843 de agosto 29 de 1946.

"Maro": Liquidación N° 3944 de agosto 29 de 1946.

"Risacua": Liquidación N° 3978 de septiembre 3 de 1946.

RESUELVE:

Decláranse Nacionales las naves "Leandros", "Horizonte Azul", "Comagre", "Patris", "Maro" y "Risacua" de propiedad de "Bienvenido Stamschip Company Limited", Horizontes Nuevos Compañía Panameña de Navegación S. A., Sociedad de Navegación Comagre S. A., "Compañía Lamyra de Vapores S. A.", "Constantine Machairas", y "Compañía Marítima Panameña Risacua S. A." respectivamente. De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declaran Permanentes las Patentes de Navegación Provisional, expedidas por el Cónsul de Panamá, en Londres, Inglaterra.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir las Patentes de Navegación Permanente de que trata esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1048

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1048.—Panamá, septiembre 7 de 1946.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que previa autorización de este Despacho, el Cónsul de Panamá en Nueva York, abanderó provisionalmente la nave denominada "Nisyros", de propiedad de la "Mediterranean Navigation Co. S. A.";

Que el señor J. J. Garrido M., abogado de esta plaza y en su carácter de apoderado de la citada compañía ha solicitado se inscriba a la nave "Nisyros" en el Registro de la Marina Mercante Nacional y se expida a favor de la misma la Patente Permanente de Navegación respectiva; y

Que la documentación aportada por los interesados se encuentra conforme a la ley, y como los propietarios de la referida embarcación han cubierto los derechos fiscales sobre la nacionalización del "Nisyros", los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3780 de 10 de agosto de 1946,

RESUELVE:

Se declara nacional la nave "Nisyros" de propiedad de la "Mediterranean Navigation Co. S. A." y de acuerdo con el artículo 18 de la ley 8ª de 1925, se declara permanente la Patente de Navegación Provisional, expedida por el Cónsul de Panamá en Nueva York.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir la Patente de Navegación Permanente de que trata esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

CANCELASE UNA PATENTE Y EXPIDESE OTRA

RESOLUCION NUMERO 1049

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1049.—Panamá, septiembre 7 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jonkheer Jan Elias van Casticum, ha manifestado a este Despacho que la Pa

tente Permanente de Navegación N° 1167 que fue expedida el 17 de abril de 1940, a la nave nacional de su propiedad denominada "Ary" se ha extraviado, y que por tal motivo de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, solicita se expida una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de su nave;

Que el interesado pagó los derechos que se causan por la expedición de la nueva Patente, los cuales derechos fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 3623, de 20 de julio de 1946,

RESUELVE:

Cancálase la Patente Permanente de Navegación N° 1167, expedida a favor de la nave "Ary" el 17 de abril de 1940, e inscrita al Tomo 96-bis, Folio 72, y Asiento 1 del Registro de Naves.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la citada nave, por virtud de haberse extraviado la Patente Original.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada E. R. Squibb & Sons, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 745 Fifth Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

VIBASICA

según aparece en el ejemplar adherido a la margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Preparaciones vitamínicas, y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 420,705 de abril 30 de 1946; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Epifistrina consta el poder otorga-

do a nuestro favor por la sociedad E. R. Squibb & Sons.

Panamá, agosto 1° de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eterna S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Suiza, domiciliada en la Ciudad de Grenchen (Soleure), Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ETERNA

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Aparatos para encender lumbre, de tiempo o sin tiempo, útiles de todas clases para fumadores, productos de la industria de tabaco, relojes, muelles de relojes, cajas de relojes, muestrarios, portafolio para relojes, cartones para relojes eléctricos, cadenas para relojes, relojes de muñeca, prendas legítimas y de fantasía, mercancía de aleación o de níquel, estaño y bronce, plata u oro, artículos de toda clase para propaganda, exhibidores de muestras, platos para avisos, pizarrones para avisos luminosos, escudos, carteles, papel, cartón, artículos de papel, producción para artículos de encuadernación y múltiples artes, aparatos y artículos fotográficos, productos químicos, farmacéuticos y medicinales, tejidos, telas, paños, bandas, mantas de tela o de lana, trajes, guantes, medias, zapatos, artículos de tocador, jabón, pastas dentífricas, artículos para el cuidado del cabello, perfumería, artículos de toda clase para belleza, pomadas, cosméticos, aparatos de afeitado, máquinas, partes para máquinas, aparatos eléctricos, artefactos de toda clase para alumbrado, baterías, lámparas de bolsillo, aparato para gas, mechas para gas, lámparas de fragua, artículos necesarios para electro-técnica, quemadores para combustibles líquidos, partes de combustibles, instrumentos, cuchillería, artículos de lata, cerraduras, artículos de lata, esmaltados o de hierro, patines, bicicletas, automóviles, accesorios para automóviles y bicicletas, neumáticos, máquinas de coser, máquinas para agricultura, tornillos, pinzas, chocolate, conservas, cacao, extractos de carne, grasas para

la cocina, confitería, polvos para hornear, mantequilla artificial, leche condensada, materiales para combustible, vinos, licores, cerveza, alcoholes, artículos de lujo, artículos para viaje, artículos de cuero, polvos para limpiar y pulir, paños para pulir, betún, grasas para cueros, pomadas para limpiar y pulir, armas de todas clases y juguetes, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1905, y se usa en la República de Panamá desde 1930.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola directamente sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

La marca fué registrada en el país de origen por la Fábrica Eterna Grenchen Schild & Co., que la cedió a la peticionaria.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca en Suiza, N° 96.679 en que consta que fué renovado a partir del 22 de septiembre de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un director y un apoderado de la misma.

Panamá, agosto 20 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Cartier, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 653 Fifth Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Cartier

según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Artículos de joyería para uso personal y para efectos de metal precioso, a saber, los siguientes artículos hechos total o parcialmente de metales pre-

ciosos o bañados con los mismos, es decir: Peinetas y estuches para peinetas, armarios y estuches para joyas, adornos para sombreros, pasadores para corbatas, leopoldinas, dijes, brazaletes, pulseras para reloj y hebillas para las mismas (no incluyendo relojes), mancuernas, botones de cuello, botones de camisa, botones de chalecos, relicarios, broches, adornos para el cabello, aretes, agujas de sombrero, sujetadores de joyas, novedades de joyería, estuches para cosméticos, estuches para anteojos, cigarreras, cigarrilleras y encendedores de cigarrillos y cigarrillos, cajas de rapé, boquillas para cigarrillos y cigarrillos, pipas, humedecedores, y ceniceras, iniciales para joyería, medallas e insignias de condecoración conmemorativas y militares y navales, marcos para cuadros y espejos, avios para maletas de viaje, mangos y adornos para bastones y paraguas, abridores de botellas, cortaplumas, abridores de sobres, carteras, sujetadores de billetes, botellas para perfume, mezcladores de coctel, juegos para escritorios, bolsas de mano, vajillas planas y huecas, bandejas, jarros, escudillas, vasos para flores, servicios para té y café, fosforeras, frascos para el bolsillo, artículos de tocador, juegos de navajas de afeitar, cadenas para llaves, sortijas, dedos, cubiertas para chequeras, marcadores de libros, compases, bolsas de malla, candeleros, candelabros, estuches para joyas, vasijas par confites, cruces, rosarios y hebillas, y para conchas acuáticas y piezas de las mismas ya sean incrustadas o de otro modo ornamentadas con metales preciosos y joyas o cualquiera de los dos.

Dicha marca se aplica o los productos o a los paquetes que los contengan grabándola o estampándola directamente sobre los mismos o adhiriendo sobre ellos una etiqueta impresa con la marca.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 411.240 de enero 9 de 1945; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de

una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva compuesta

porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella.

Panamá, julio 13 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10423.

PER—OS—CILLIN

en cualquier tipo de letra, tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir Un antiséptico y germicida bacterial (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 30 de marzo de 1945 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los envases que los contienen, o de otras maneras usuales en el comercio.

Se acompaña :a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 416.907 de octubre 2 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, agosto 23 de 1946.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de Edmond Rosons, de Paris, Francia, de una marca de fábrica que consiste en la palabra o denominación

PRIVILEGE

para distinguir y amparar productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, etc.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El respectivo poder; certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsímiles de la marca. No se acompaña clisé,

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Globe-Wernicke Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en Charthage Avenue, Norwood, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las letras



según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Archivadores de gancho, indicadores, etiquetas engomadas para indicaciones, cajetas para archivar, envelopes de expansión, envelopes de amarre, sobres de archivar con expansión, tablillas para legar, cubiertas de presión para hojas sueltas, y perforadores de mano. Dicha marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 419,721 de marzo 5 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Markweel Manufacturing Co., Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 200 Hudson Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Markweel

según aparece en el ejemplar adherido al margen de la presente solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Ojetes y arandelas de metal, ganchos para cestos, escarpas, broquetas, petes para tinta de estarcir y marcar, ganchos para cartelas, alambres para cartelas, chispas de diamante para vidrieros, grampas, flejes para cajones, sujetadores corrugados, y grampas de cajas para reforzar cajas de madera, cubas de estaño y grampas de cubos para sujetar las tapas de los cubos y cubas. Dicha marca se aplica a los productos o a los cajones u otros paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 199,754 de junio 16 de 1925, renovado hasta junio 16 de 1935; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California, constituida

y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de un disco circular que aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Aceites y Grasas Lubricantes, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan o de otro modo reproduciéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 419,192, de febrero 5 de 1946; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de María del Carmen Adolfina Fernández y Llorens, viuda de Caballero; Adolfina Concepción Caballero y Fernández; María Isabel de la Concepción Caballero y Fernández, y Luis Guillermo Caballero y Fernández, domiciliados en la Habana, Cuba, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

MAGNESURICO

para distinguir y amparar un específico farmacéutico, o sea, un preparado para el tratamiento de las afecciones de las vías digestivas. El registro debe hacerse en la proporción de tres cuar-

tas partes para la persona primeramente nombrada arriba, y una dozava parte para cada uno de las tres personas restantes.

La marca se usa en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

La marca se usa en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo, con "Declaración Jurada" en el texto; certificado del registro en el lugar de origen; comprobante de pago del impuesto fiscal, y seis facsimiles de la marca. No se acompaña clisé, porque la marca consiste en una simple palabra o denominación, sin nada especial en ella.

Panamá, agosto 15 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10423.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de Edmond Rosons, de París, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras



PIERRE DUNE

Parfumeur
11, rue de Valenciennes - PARIS

acompañadas generalmente por la figura que aparece en los facsimiles adjuntos. No se reproduce dicha figura.

La marca sirve para distinguir y amparar productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, etc., y puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, julio 13 de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10423.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 23 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

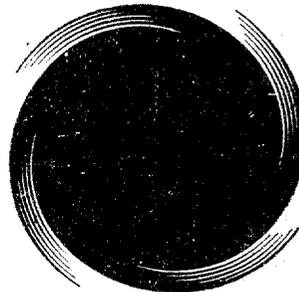
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de un



según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Aceites y Grasas Lubricantes, y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan o de otro modo reproduciéndola directamente en dichos envases.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 337,073 de julio 23 de 1936; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, agosto 19, 1946.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 26 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Suscribe Irvan Lokan, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, casa N° 8 de la Calle Darién, comerciante y con cédula de identidad personal N° 11-6513.

Muy respetuosamente vengo a otorgarle poder especial al licenciado Marco Sucre C., quien es varón, mayor de edad, soltero, panameño, abogado con oficina en los altos de la casa N° 3 de la Avenida Central de esta capital y con cédula de identidad personal N° 47-10614, para que me represente en todas las gestiones que sean de lugar para conseguir patentar un aparato de mi invención que se utiliza para rociar insecticidas, en polvo o en líquidos. Le otorgo a mi apoderado dicho poder especial con tan amplias facultades como fueren menester para el mejor desempeño de las gestiones que le encomiendo.

Panamá, agosto 3 de 1946.

Irvin Lokan.

Acepto el poder y refrendo,

Marco Sucre C.
Céd. N° 47-10614.

Y yo, Marco Sucre C., de generales mencionadas en el Poder Especial que antecede, vengo a solicitar Patente de Invención para un aparato para rociar insecticidas en forma de polvo o de líquido, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha en que se concede y a favor de mi poderdante, Irvan Lokan, de generales también mencionadas.

El aparato en mención está debidamente descrito en una hoja de papel sellado adjunta y en el plano que se acompaña.

Solicito que se me entregue los Edictos del caso, para hacerlos publicar debidamente y que se proceda de conformidad, pues es de justicia.

Acompaño, como ya he manifestado anteriormente; detalle del aparato y una copia; dos copias del aparato y el Poder que demuestra mi personería.

Estoy presto a pagar los derechos reglamentarios.

Panamá, agosto 7 de 1946.

Marco Sucre C.
Céd. N° 47-10614.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

REGLAMENTASE LA ADMINISTRACION, CONTROL Y MANEJO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

DECRETO NUMERO 188

(DE 30 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se reglamenta la Administración, Control y Manejo del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Administración, control y manejo del Hospital Santo Tomás estará a cargo de una Junta Directiva integrada así:

a) Un Director Médico; b) Un administrador y una Enfermera Jefe.

Artículo 2º La Junta Directiva se reunirá semanalmente para a) resolver los problemas que le someta el Director Médico, el Administrador o la Enfermera Jefe y b) para aprobar o improbar los informes periodos que cada una de estas Autoridades rindan acerca de la marcha de los servicios a su cargo. La Junta Directiva tendrá entre sus funciones la de considerar los gastos extraordinarios que por pedidos o compras, reparaciones o ensanches recomiende el Director Médico o el Administrador.

Artículo 3º Las funciones del Director Médico y las del Administrador se ejercerán separadamente como en este Decreto se indica, pero están en la obligación de cooperar el uno con el otro para la mejor marcha de la Institución. En caso de desacuerdo entre estos dos funcionarios decidirá el caso la Junta Directiva, después de oída la opinión del Director de Salud Pública.

Artículo 4º Serán funciones del Director Médico las que a continuación se señalen:

a) El Director Médico tendrá a su cargo los asuntos profesionales o científicos y será el Jefe inmediato de los Médicos y Cirujanos, de las Enfermeras, de los Técnicos de Laboratorios, Farmacéuticos, etc.

b) El Director Médico es responsable de la labor práctica, técnica y ética del Hospital, pero no tendrá ingerencia en la Administración de la Institución.

c) Tendrá a su cargo la escogencia, dirección y entrenamiento de los médicos Internos y Residentes; les asignará sus labores y les fijará turnos.

d) El Director Médico organizará, con la ayuda de médicos y enfermeras, la campaña para la educación del público sobre el mejor uso del Hospital, y; dirigirá las relaciones entre la Institución y el público.

e) Recabará de todos los jefes de servicios o departamentos. (Médicos, Cirujanos, Jefes de Laboratorio, Jefe de Farmacia, Enfermera Jefe, etc.) informes mensuales y anuales sobre el movimiento de dichos servicios o departamentos.

f) Ordenará y supervigilará la organización

y el mantenimiento adecuado de archivos médicos.

g) A falta de una dietista experimentada, supervigilará la confección de las dietas y alimentos de pacientes y empleados, haciéndose asesorar por la Enfermera Jefe.

h) Tendrá, además a su cargo la supervigilancia de los siguientes servicios:

1º *Dispensario*: (consulta externa y admisión). Escogerá el personal técnico y le asignará sus labores; determinará la clase de trabajo que allí deberá efectuarse, dentro de las horas acordadas con el Administrador, según las conveniencias del público; ordenará el equipo necesario y velará por su buen uso y conservación.

2º *Laboratorio*: Recomendará, de acuerdo con los técnicos, el equipo y material necesario, y velará a fin de que los métodos y sistemas que se emplean sean de los más científicos y modernos.

3º *Farmacia*: Cuidará de que no falten los remedios indispensables para el tratamiento de las enfermedades más comunes de la localidad, y velará por que sólo se usen medicamentos de reconocida utilidad y por que no se administren o prescriban drogas innecesarias. Se interesará por que la Farmacia obtenga los medicamentos más modernos, así como que siempre esté abastecida de sueros y vacunas.

4º *Cuadrículas*: Se esmerará por que los diagnósticos estén de acuerdo con los datos del examen físico y de laboratorio y porque quede en las cuadrículas constancia de los tratamientos aplicados y de los resultados obtenidos.

5º *Defunciones*: Las causas de muerte deberán ser comprobadas por el estudio clínico y de laboratorio y cuando sea posible, por la autopsia. Las causas de muerte deberán ser analizadas periódicamente a fin de establecer la causa más común de mortalidad en la localidad y obtener datos de interés sanitario.

6º *Reuniones Médicas y Conferencias*: Deberá organizar y presidir las conferencias periódicas, y velará por que en ellas se analicen los resultados de labor clínico-científica del hospital en general; que se discutan los casos más difíciles o más instructivos, y que se analicen con especial cuidado todos los casos de defunción que ocurran en el Hospital.

Artículo 5º Las funciones del Administrador serán las siguientes:

1º El Administrador del Hospital será la primera autoridad administrativa del mismo, y el responsable por el éxito de la misión que la Institución está llamada a desempeñar en la comunidad. Esta responsabilidad será, sin embargo, compartida con el Director Médico en todo lo que se relacione con las prácticas y cuidados netamente profesionales.

2º La misión esencial del Administrador es la de mantener el Hospital, en su conjunto, debidamente dotado de todos los equipos, provisiones, y recursos materiales, así como del personal técnico y administrativo, que permitan al facultativo desempeñar sus funciones con la mayor eficiencia posible.

3º El administrador podrá atenerse a su propio criterio y autoridad para todas sus actuaciones y decisiones en el aspecto puramente administrativo y disciplinario; pero se hará asesorar

por el Director Médico y por la Enfermera Jefe cuando se trate de tomar medidas que se relacionen con el aspecto profesional; y deberá, por consiguiente, mantener una clara distinción entre estos dos tipos de actividades o gestiones, es decir, la administrativa y la profesional.

4º Como atribuciones principales del Administrador se señalan las siguientes:

a) Servirá de órgano de comunicación entre el Hospital y el Gobierno. Las comunicaciones con el Gobierno se harán siempre a través del Departamento de Salud Pública.

b) Será depositario y administrador de todos los fondos pertenecientes o asignados al Hospital, y dará, mensualmente cuenta detallada y precisa al Departamento de Salud Pública de sus inversiones.

c) Velará por que se lleve mediante uso de libros apropiados y según las reglas modernas de esta ciencia, la Contabilidad del Hospital y llevará un inventario del equipo, droga y propiedades del Hospital.

d) Efectuará los cobros y pagos de todas las cuentas del Hospital; confeccionará los documentos de crédito en los casos que haya lugar y autenticará las cuentas, etc.

e) Confeccionará el Presupuesto del Hospital, dentro de la subvención asignada, y ajustará a él los gastos generales de la Institución. No podrá sobregirarse ni incurrirá en deudas mayores a sus capacidades de pago, sin previa autorización del Director de Salud Pública, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y del Contralor General.

f) Ordenará y pagará las compras diarias de alimentos producidos localmente, y ordenará por intermedio del Departamento de Salud Pública, las drogas, equipo, material y comestibles que puedan adquirirse más económicamente por este conducto, a menos que se trate de una emergencia.

g) Organizará y mantendrá la farmacia y el almacén debidamente provisto de lo necesario. A este respecto, llevará un inventario "vivo" mediante el sistema de tarjetas, de todas las existencias de la botica y almacén, y conservará un sistema o colección de informes y catálogos de artículos y de casas, o instituciones, proveedoras del Hospital. Pero no hará pedidos al exterior, ni a ninguna agencia importadora, sino por conducto del Departamento de Salud Pública.

h) Velará por el mantenimiento, conservación y buen funcionamiento de toda la planta física del Hospital. Esto incluye edificios y sus alrededores; equipos e instrumentos; instalaciones de agua y desagües; sistema de vapor, refrigeración, etc.; aparatos y utensilios, como esterilización, cocina, lavandería, aseo, desinfección; facilidades de diagnósticos, como laboratorios, Rayo X, metabolismo, etc.; equipo menor, como instrumentos quirúrgicos, mesas, camas, muebles, etc. Además pedirá al Departamento de Salud Pública los instrumentos y equipo que por su conducto solicite el Director Médico o la Enfermera Jefe.

i) Tendrá directamente a su cargo todo lo relacionado con el personal administrativo y eventual. Será el jefe directo del personal técnico, médico y de enfermeras en lo tocante a cuestiones administrativas, pero no profesiona-

les, en cuyo caso actuará a través del Director Médico o de la Enfermera Jefe. Será el responsable, al efecto, del enganche, promoción y disciplina de todo el personal, y velará por su comodidad, seguridad y mejoramiento educacional.

k) Hará la distribución del Trabajo "no profesional"; especificará debidamente las atribuciones de estos empleados y le fijará sus horas de trabajo.

m) Rendirá al Director del Departamento de Salud Pública, y por su conducto al Organismo Ejecutivo y al Contralor General de la República, los informes especiales que se le soliciten.

n) Con la participación del Director Médico hará los estudios, planos y sugerencias sobre enanches y mejoras del Hospital, los que someterá a la aprobación del Ingeniero de Salud Pública. Cuando sea de caso supervigilará los trabajos ordenados.

o) Tratará de coordinar y armonizar la labor de crear los departamentos de todo el personal.

p) Procurará por todos los medios posibles que el Hospital sea una institución apreciada por toda la comunidad, debido a la excelencia de sus servicios y a la amabilidad y ejemplar conducta de su personal.

r) Se mantendrá al día, mediante estudios e información, en materia de adelantos sobre organización y manejo de Hospitales modernos.

s) Cooperará con todas las dependencias del Departamento de Salud Pública, y muy especialmente con los Hospitales Provinciales y Unidades Sanitarias a fin de procurar mayores beneficios para las comunidades que dichas instituciones sirven.

Artículo 5º Habrá también en el Hospital Santo Tomás un Administrador Asistente, quien dependerá directamente del Administrador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 191

(DE 31 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta de Inquilinato de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Junta de Inquilinato de Colón: Augusto Olmos, Miembro principal de la Junta en reemplazo del señor Aristides Fernández.

Nemesio Lam, Inspector en reemplazo de Félix Fruto, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Pablo Chavarria, Portero.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 192

(DE 31 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Interventoría Nacional de Precios—Oficina de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ricaurte Julio, Inspector de Precios, asignado a la Oficina de Colón, en reemplazo del señor Alberto Castillo, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 193

(DE 31 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Junta de Inquilinato de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Felipe Romero López, Asesor de la Junta de Inquilinato de Panamá en reemplazo de Rosendo Jurado Jiménez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 194

(DE 31 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alfredo Barrera, Supervigilador en la Sección de Supervigilancia y Arbitraje del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reempla-

zo del señor Felipe Romero López, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hago saber al público, que por escritura pública número 1697 de esta misma fecha, de la Notaria Primera de este circuito, he comprado al señor Luis Kam See, el establecimiento comercial de su propiedad instalado en el número 176 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, 28 de Agosto de 1946.

Manuel Y. Ku.
Cédula 47-43385.

L. 20151
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El día veinticuatro de Octubre, a las diez de la mañana, se venderá en licitación pública, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, un lote de terreno ubicado en esta capital, que tiene los siguientes linderos generales.

Linderos Generales:

Norte, propiedad de la Cía. Unida de Duque y propiedad de las Siervas de María;
Sur y Oeste, Gobierno Nacional;
Este, vértice de un triángulo.

Descripción del polígono:

Partiendo de un punto distinguido con la letra G en dirección sus 31° 47' 30" este y una distancia de 25.59 metros se llega al punto C; del punto C con un rumbo sur 76° 0' 0" oeste y una distancia de 20 metros se llega al punto F; de este punto con un rumbo norte 12° 32' 30" este y una distancia de 27.25 metros se llega al punto G que fué el punto de partida.
Superficie: 242.72 metros cuadrados.

La venta de este lote de terreno ha sido pedida por la Congregación de Siervas de María con la condición expresa de que no lo dedicará a fines lucrativos. Atendiendo a esa circunstancia ha sido fijado el valor de cada metro cuadrado de terreno o fracción en dos balboas.

Las ofertas deben presentarse el día y hora señalados en pliego cerrado. Inmediatamente se procederá a oír pujas y repujas verbales. Se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Deben ser pagadas previamente las mejoras que se encuentran en el terreno.

Toda oferta debe ir acompañada de un cheque certificado de cincuenta balboas como fianza de quiebra.

El Ministerio se reserva la facultad de no hacer la adjudicación definitiva.

Panamá, Agosto 12 de 1946.

El Asistente, encargado de la Secretaría,
Humberto Calamari G.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Construcción del edificio para la Corregiduría de San Francisco de la Caleta.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Tesorero Provincial el día quince del mes de Octubre del presente año, a las once en punto de la mañana.

Las personas que hayan obtenido el plano y las especificaciones a que se refiere el aviso publicado en los periódicos diarios de la localidad, relacionados con esta construcción, deben dirigirse a la Auditoría Provincial

en horas hábiles para efectuar el cambio indispensable de conformidad con lo anteriormente expuesto.

EL TESORERO PROVINCIAL.

Panamá, 12 de Septiembre de 1946.
(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

La ocupante del lote de terreno ubicado en el Barrio Belisario Porras de esta ciudad, lote marcado en el plano oficial con el número 65, lo ha solicitado en compra. Tiene los siguientes linderos y medidas lineales:

Norte, lote N° 74 y mide diez metros;
Sur, Calle 29 Este, al cual da frente, y mide diez metros;

Este, lote N° 66 y mide treinta metros; y
Oeste, lote N° 64 y mide treinta metros.

El área superficial de este lote de terreno es de trescientos metros cuadrados.

De acuerdo con la ley 38 de 1925 el precio de venta es de siete balboas con cincuenta centésimos de balboa (B. 7.50) el metro cuadrado.

Se ha señalado la hora de diez de la mañana del día veintinueve (29) de octubre próximo para vender en licitación pública, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el referido lote de terreno. Las propuestas deben ser dirigidas en pliego cerrado al Secretario del Ministerio e ir acompañadas de un cheque certificado por la suma de doscientos veinticinco balboas (B. 225.00). Los pliegos serán abiertos al dar el reloj la hora señalada. Inmediatamente se oírán pujas y repujas verbales. La adjudicación, provisionalmente, se hará al mejor postor.

El Ministerio se reserva la facultad de aprobar o improbar el remate si previamente no se ha llegado a un arreglo con la ocupante.

Panamá, 14 de Septiembre de 1946.

El Secretario del Ministerio,

Bernardo Q. Gallot.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Ana Colombia Avery, se ha dictado la resolución que en parte dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Linneus James Avery, desde el día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos, fecha de su defunción y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Dorothy Alice Stedman de Avery, hoy llamada Dorothy Alice Stedman de Renner, como cónyuge superviviente, y que es cesionario de los derechos hereditarios de la señora Stedman de Renner, el señor Jesús Antonio Ortiz; ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión, todos los que se crean con derecho a ello; que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, contados desde su última publicación, hoy diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 20743

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Carlos Ribier, con carnet distinguido con el número 21-3833, residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, casa número 4670, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Carlos Ribier, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Ribier a fin de proveer las medidas necesarias a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Ashton Henry Tenn, mayor de edad, jamaicano, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Oriene E. de Tenn, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 20675

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, emplaza a Juan Walter Cubillier, varón, panameño, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Aida Fernández de Cubillier.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 20780

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Luis Lombardo A. y Alfredo Aguilar, panameños, mayores de edad con cédula de identidad personal N° 9-1 y 9-1518 respectivamente, casado, y soltero, comerciante y empleado público, vecinos de este Distrito, se encuentran depositados 3 ca-

ballos; un caballo moro frijolado, sin señal de sangre y marcado a fuego en la pulpa izquierda con el siguiente hierro: (?); un caballo colorado claro, sin señal de sangre y marcado a fuego en la pulpa izquierda con el siguiente hierro: (?); un caballo moro frijolado, gacho en la oreja derecha y marcado a fuego en la pulpa izquierda con el siguiente hierro: (B).

Estos animales fueron denunciados en este Despacho por el señor Bernardo Buitrado, por encontrarse vagando desde el mes de abril próximo pasado en el lugar de "Las Guabas" comprensión del corregimiento de Coclé, de esta jurisdicción, sin encontrarse dueño a pesar de las muchas averiguaciones que el denunciante ha hecho.

Por consiguiente y acatando lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de este Despacho, también en lugares más concurridos de esta localidad y se envía copia del mismo al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se ordene la publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se considere dueño haga valer sus derechos dentro del término de (30) días hábiles y vencido dicho plazo sin que nadie se presentare a hacer valer sus derechos serán rematados previo avalúo, en almodena pública, por el señor Tesoro Provincial.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los nueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis.—El Alcalde (fdo.) Alonso Zúñiga G.—El Secretario, (fdo.) Luis María Jaén.

El Secretario,

Luis María Jaén.

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Marcelina González de Maure, mujer, mayor, casada en 1927 con Sabino Maure pero separada de su esposo, agricultora, panameña, natural y vecina de La Penitencia de Los Llanos, Distrito de Océ, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre y en representación de sus hijos menores Raimunda y Justa Maure González, de 10 y 6 años de edad respectivamente, solteras, escolares, de la misma naturaleza y vecindad; Gregorio González, varón, mayor, casado en 1925 con Luisa Reyes de González, agricultor, panameño, natural y vecino de la Penitencia de Los Llanos, Distrito de Océ, cédulado N° 29-134, en su propio nombre y en representación de sus hijos legítimos menores Vicente y Cornelio González Reyes, varones de 19 y 15 años de edad respectivamente, solteros, agricultores, de la misma naturaleza y vecindad; y Anastasio Marín, varón, mayor soltero, agricultor, natural de El Jaguito de Ponuga y vecino de La Penitencia de Los Llanos, Distrito de Océ, cédulado N° 29-1611, únicamente a nombre y representación de su hija menor Florentina González, mujer, de 9 años de edad, soltera, escolar natural y vecina de La Penitencia de Los Llanos, Distrito de Océ, solicitan en escrito de fecha 31 de Agosto, dirigido a este Despacho se les expida el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "La Balsa", ubicado en el Distrito de Océ, con una capacidad superficial de cuarenta y una hectáreas con siete mil ciento cincuenta metros cuadrados (41 Hts. 7.150 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino de La Penitencia a Océ; y Llano-El Zapote; Sur, Camino de La Montaña a Los Llanos, Bautista Pérez, Trinidad González y terrenos libres; Este, Llano El Zapote; y Oeste, camino de La Penitencia a Océ.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Septiembre 7 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Moisés Quinzada Jr.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Marts, 17 de Septiembre de 1946.

CUADRO NUMERO 512 DE 7 DE AGOSTO DE 1946		
Hijos de Gervasio García, discos fonográficos 4 bultos de Valparaiso por	227	Empresas Barrios, refrigeradoras y accesorios usados; etc 1 lote por. 1.207
Fca. Nal. Calzado Fco. Pereira, tacones de adera 4 bultos de Buenaventura por	270	Raymond Sepúlveda, generadores usados 1 lote por. 544
Inversiones Generales, radio fonógrafos completo 4 bultos de Nueva Orleans por	1.223	Almacén Zig Zag, (Abood Hnos.) juguetes 5 bultos de Nueva York por 192
Cia. Comercial Panamericana, sábanas de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	357	Dora Pérez y C ^o Ltda., jabón para perro; medicina para perro 4 bultos de Nueva York por. 108
H. R. Knapp S. A., accesorios de cobre para tubería 1 bulto de Nueva York por.	29	Geo. F. Novey Inc., madera de pino aserrada 4.328 bultos de San José Guatemala por. 4.023
Electric Service C ^o , accesorios para equipo de refrigeración 5 bultos de Nueva York por.	265	Arendale y C ^o , ventiladores 3 bultos de Nueva Orleans por 406
Zafrani Bros., sábanas de algodón; genero de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por	946	J. De Haseth Inc., perfume Kkus Khus; aceite curativo Benjamin; de Kingston por. 88
Augusto W. Neuman Fcia. Neuman, ampollitas Dextrosa; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por.	399	Wenzel y C ^o Ltda., cremas faciales; esmaltes para las uñas etc., 71 bultos de Nueva York por 866
Herrera y Franco, máquinas de lavar 10 bultos de Nueva York por.	641	Geo. F. Novey Inc., madera aserrada de pino 5077 bultos de San José Guatemala por C ^o Lab. y Productos S. A., gotas vitace; tabletas medicinales; etc., 3 bultos de Nueva Orleans por. 751
J. M. Varela, ciruelas pasas 20 bultos de San Francisco por	160	Cia. Int. Ventas S. A., pasta semi-líquida para pegar; etc., 63 bultos de Nueva York por Mariano Arosemena, gomas recapadas para autos 50 bultos de Nueva York por. 307
Swift y C ^o , tocinos ahumados 35 bultos de Nueva Orleans por.	1.624	Smoot Beeson S. A., repuestos para autos, líquido, para frenos etc., 51 bultos de Nueva Orleans por. 1.877
Varela y C ^o , jugo de albaricoques 50 bultos de San Francisco por	340	Rafael Halphen Pitti, manteca de cerdo pura 20 bultos de Nueva Orleans por 438
Moisés Simón Abadi, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	1.883	Rodolfo Moreno Cia., ciruelas pasas 83 bultos de San Francisco por 680
Alberto Azrak, tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por	1.486	Rodolfo Moreno Cia., camarones en latas 40 bultos de Nueva Orleans por 1.328
C ^o C. O. Mason S. A., cereal crema de arroz 12 bultos de Nueva Orleans por	25	C ^o Enrique Halphen C ^o , piedras para afilar, torniquetes mtal etc., 1 bulto de San Francisco por. 135
Panamá Star y Herald, hojas de fieltro engomado 1 bulto de Nueva York por	43	J. Ruiz Alvarez, S. A., unguentos y tabletas medicinales 5 bultos de Nueva York por. 1.444
Esther Malca, tejidos de lana 1 bulto de Nueva York por	987	Félix B. Maduro, colchas de algodón 4 bultos de Nueva York por. 644
Ezra Daban y C ^o , sobrecamas de algodón 7 bultos de Buenaventura por	1.431	Ferretería Tam, sacabocados, taladros, arcos, aceitera acero 5 bultos de Nueva York por. 205
Fca. Calzado La Central, tacones de madera sin forrar 2 bultos de Buenaventura por	90	Ferretería Tam, colores en polvo para pintura 2 bultos de Nueva York por 190
		Cia. General de Ventas, escuadras standard para dibujo 1 bulto de Nueva York por 161
		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, brochas para pintar, hiporelorito de calcio etc., 55 bultos de Nueva York por 1.001
		Cia. Azucarera La Estrella S. A., manguitos de hierro forjado para tuberías 1 bulto de Nueva York por 63
		Cia. Naviera Laffargue, pintura preparada líquida 62 bultos de Nueva Orleans por 321
		Cia. Azucarera La Estrella S. A., trapiches para caña 23 bultos de Nueva York por 33.354
		Bata Shoe C ^o Inc., zapatos cuero, para niños y para adultos etc., 35 bultos de Nueva Orleans por. 3.465
		C ^o Ministerio de Hacienda y Tesoro, Hospital Provincial, Las Tablas, gasa simp. quirúrgica etc., 6 bultos de Nueva Orleans por 637
		Hospital Prov. de Chitrá, accesorios para aparatos rayos X 1 bulto de Nueva York por Hospital Santo Tomás, antiphlogistine 18 bultos de Nueva York por. 596
		Hospital Santo Tomás, vendas de gasa, ja-

CUADRO NUMERO 513 DE 8 DE AGOSTO DE 1946

Almacenes 25 Centavos, paraguas, rifles de aire comprimido etc., 17 bultos de Nueva York por	803
Almacenes 25 Centavos, juguetes para niños y frutas artificiales 58 bultos de Nueva York por.	765
Almacenes 25 Centavos, perfume y loción "khus-khus" 2 bultos de Kingston por	274
Capitán Carlos Arosemena, efectos personales 1 bulto de Nueva York por.	100
Fábrica de Pasta La Reina, harina 100 bultos de Seattle, Wash., por.	606
Cia. Pan American Orange Crush, jugo de melocotón en latas 100 bultos de Nueva York por.	601
George Motta, adaptadores de hierro para ventanas; etc., 1 bulto de Nueva York por	41
Mariano Arosemena y C ^o polvos de talco 48 bultos de Nueva York por.	131
Almacenes 5 y 10 Centavos, efectos para oficinas 6 bultos de Nueva York por	127
Novedades Antonio, baúl de madera tallado; bata de baño; etc., 7 bultos de Shanghai por.	5.666
Corp. Lab. Q. y Productos S. A., cápsulas aldecol; extracto de hígado; etc., 2 bultos de Nueva York por	339

		CUADRO NUMERO 514 DE 8 DE AGOSTO DE 1946
56n para niños etc., 19 bultos de Nueva York por...	618	Vinicola Licorera S. A., autos Ford mot. N° 699T-883921; 699T-815971; 699T-882917; 699T-816236 6 bultos de Nueva York por...
Hospital Santo Tomás, prep. farmacéuticas, eudogioina etc., 2 bultos de Nueva York por	212	C. A. Chapman, amonia 1 bulto de Nueva York por...
Eugenio Aguilera, películas de cine 1 bulto de Nueva York por	110	Sederia El Darién, juguetes para niños (plásticos, etc.) etc., 21 bultos de Nueva York por...
Cia. Esteban Durán Amat, vermouh zinzano rojo seco 175 bultos de Valparaiso por	1.241	Almacén Angelini, whisky "White Label" 110 bultos de Londres por...
Ferretería Internacional S. A., blanco de España y pigmentos clorante pov. 6 bultos de Liverpool por	112	Almacén Angelini, champaña D. S. Veuve Cliquet; etc., 95 bultos de Burdeos por...
Droguería Miguel Arbaiza, polvos de talco y jabón medicinal 2 bultos de Nueva York por	136	Almacén Angelini, whisky Ballantine 375 bultos de Liverpool por...
Miguel Arbaiza, servilletas sanitarias; fajas de rayón; etc., 101 bultos de Nueva Orleans por	790	W. H. Doel, Almacén 25 Centavos, vajilla de loza de barro 3 bultos de Liverpool por...
Ferretería Internacional, rifles de aire comprimido; etc., 6 bultos de Nueva York por	241	Almacén 25 Centavos, vajilla de loza ordinaria 12 bultos de Liverpool pr...
Smoot Beeson S. A., repuestos para automóviles 1 bulto de Nueva York por	446	W. H. Doel, cloruro de cal 50 bultos de Liverpool por...
John W. Martin Smith, oxígeno y acetileno 17 bultos por	51	W. H. Doel W. E. Thorp, carbonato de sodia para ind. jabones; etc., 200 bultos de Liverpool por...
Omphroy's Auto Supply, accesorios para autos 3 bultos de Nueva York por	567	Cia. Kito Chen S. A., jugo de manzanas; ciruelas pasas 70 bultos de San Francisco por
Omphoy's Auto Supply, camiones Reo mot. N° 108A-16488; 108A-16052; 108A-16053; 108A-16050; 108A-16294; 108A-16474; 108A-16491; 108A-16483; 108A-16407; 108A-16497; 108A-16035; 108A-16036 12 bultos de Nueva York por	8.631	Cia. Kito Chen S. A., jugo de albaricoque 50 bultos de San Francisco por...
Peicher y Kardonski, tejidos de rayón y lana 4 bultos de Nueva York por	5.665	Esteban García, harina de trigo duro 100 bultos de Nueva York por...
Alvarado Hermanos, máquinas para taller de mecánica, usada 2 bultos por	150	Esteban García, harina de trigo duro 100 bultos de Nueva York por...
Star y Hérald Cº, barras de acero 1 lote por	41	Auto Servicio S. A., gomas neumáticas; cámaras de aire de caucho 68 bultos de Nueva York por...
Cia. Henriquez S. A., whisky White Label 95 bultos de Londres por	1.029	Central de Lecherías, mantequilla fresca 200 bultos de Buenos Aires por...
Junio Canavaggio, whisky Jonnie Walker; 20 bultos de Liverpool por	234	La Oficina Moderna, Spedway presillas para para papel (clips) 3 bultos de Nueva York por
Santiago Saldaña, truck Diamond mot. N° T-549411; tractor Roustabut motor N°24268 2 bultos por	780	Humbert O. Middleton, cemento 260 bultos por...
Octavio Valencia, cerraduras de metal para maletas 2 bultos de Nueva York por	200	Guillermo E. Quijano, escala-trailer 4 ton. serie N°019226. W-019227; W-019228; W-019229 4 bultos por...
Ingenio Mensabé, oxígeno y acetileno 15 bultos de Nueva York por	70	Eugenio McGrath, caja manuales p. guardar dec. y dinero 1 bulto de Nueva York por
Icaza y Cº, Ltda., gatos para levantar pesos 1 bulto de Nueva York por	181	Harmodio Arias, juguetes; accesorios para automóviles 2 bultos de Nueva York por...
Endara Riba S. A., manteca pura de cerdo 100 bultos de Nueva Orleans por	2.193	Panamá, Radio Cop., material impreso para avisos; etc., 10 bultos de Nueva York por...
Icaza y Cº, arados y sus accesorios 55 bultos de San Francisco por	2.494	C. Constructora Martín, puertas de hierro movedizas y acce. 3 bultos de Nueva Orleans por...
Endara Riba S. A., peras frescas 100 bultos de Nueva Orleans por	800	Ingeniería Amado, S. A., grasa de grifito, grifito en pasta etc., 58 bultos de Nueva York por...
Endara Riba S. A., papel para empaquetar 48 bultos de Seattle, Wash., por	408	Pan Amer. Orange Crush Cº, mantequilla fresca 1.000 bultos de Buenos Aires por...
Almacenes Martínez S. A., barras de acero para reforzar 41 bultos de Nueva York	328	Vinicola Licorera S. A., baterías para autos, pintura prep. etc., 11 bultos de Nueva York por...
Almacenes Martínez S. A., madera de pino para construcciones 31205 bultos de Aberdeen Wash., por	25.780	R. de Mizrachi, telas para cortinas y encajes de algodón 1 bulto de Nueva York por...
Almacenes Martínez S. A., tejidos de alambre de hierro galvanizado para cercas 67 bultos Nueva York por	1.526	Ana de Monzo La Parisien, vestidos de rayón para hombres 1 bulto de Nueva York por...
W. E. Thorpp, eslefina (pez rubia) 55 bultos de Amapaia por	750	Guillermo E. Quijano, papel para imprenta 7 bultos por...
Corporación Min. G. Públicas, P. crucetas de acero para líneas eléc. de Nueva York por	951	R. Estripeaut, llantas de autos, usada con su neumáticos 1 bulto de Nueva Orleans por
Teatro Presidente, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por	220	Wiznitzer Bros., fundas y sábanas de algodón 7 bultos de Nueva York por...
Felix B. Machos S. A., juguetes para niños; maletas de fibra; etc., 58 bultos de Nueva York por	2.365	Isabel Chambonet de Casino, trajes de rayón 1 bulto de Nueva Orleans por...
Distribuidora Centro América, S. A., películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por	200	Cia. Importadora Paramount, sacos vacíos usados 4 bultos de Nueva Orleans por...
Distribuidora Centro Americana S. A., películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por	180	Vinicola Licorera S. A., baterías y repuestos para autos 25 bultos de Nueva York por...
Vila Hermanos Ltda., peras y manzanas frescas 250 bultos de Buenos Aires por	1.013	De Lima Cia. Ltda., estufas para pimeros, pez rubia, cordón rayón etc., 9 bultos de Nueva York por...
Panamá American Pub. Cº, papel para imprenta 10 bultos de Nueva York por	584	Pan Amre. Orange Crush Cº, jamón cocido sin cuero, lomos vacunos congelados 229 bultos de Buenos Aires por...
Luis Bettsak Cº, relojes de pulsera de metal ordinario 1 bulto de Amsterdam por	5.827	Ernesto Sierra M., pernos y tornillos de acero 11 bultos de Nueva York por...

ropical Motors Inc., accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por	116	Link R. Camell, auto Pontiac Coupe mot. Nº 6-288694 1 bulto por	50
Guillermo E. Quijano, accesorios para má- quina imprenta, tinta en polvo rayar 1 bulto de Nueva York por	606	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para trac- tor 6 bultos de Nueva Orleans por	618
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncio y tiras papel pelic. 3 bultos de Nue- va York por	166	C. González Revilla Hno., crema deodorante "maim" 5 bultos de Nueva York por	163
Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncio 3 bultos de Nueva York por Joshua Mizrahi, lona de algodón 3 bultos de Nueva York por	268	Cardoze y Lindo S. A., banquillo de hule para los pies; etc., 3 bultos de Nueva York por	395
Roberto A. Cowes Cia., arpillera de yute 2 bultos de Londres por	675	Tivoli Radio S. A., repuestos para radios 1 bulto de Nueva Orleans por	183
Tropical Motors Inc., auto "hudson" sedán mot. 3238968 1 bulto de Nueva York por	270	Cia. Panameña de Muebles, camas de hierro 16 bultos de Nueva York por	515
Ingeniería Amado S. A., carretillas de ma- no y portagarrafones 3 bultos de Nueva York por	1.189	Miranda Hermanos, tejidos de seda artificial para forres 4 bultos de Nueva York por	2.133
Construcción Tropical S. A., cemento 3.000 bultos de Nueva York por	222	J. Sainz Miranda Hermanos, casimires de la- na 1 bulto de Nueva York por	1.128
Casa Sport S. A., picaportes, coladores, cortineros de acero etc., 8 bultos de Nueva York por	2.460	CUADRO NUMERO 515 DE 9 DE AGOSTO DE 1946	
Casa Sport S. A., estufas de gas 10 bultos de Nueva Orleans por	283	Miranda Hermanos y Cº, casimires de lana; telas de rayón para vest. 13 bultos de Nueva York por	8.378
J. M. Varela, jugo de ciruelas pasas y espá- rragos en latas 25 bultos de San Francisco por Fca. Panameña de Pinturas S. A., resina de semillas de algodón 40 bultos de Nueva York por	532	Antonio Miró, casimires de lana 1 bulto de Nueva York por	1.235
Rodolfo Moreno Cia., manteca de cerdo 10 bultos de Nueva Orleans por	158	Sec. Ingeniería Sanitaria, tubería de co- bra 123 bultos de Los Angeles por	12.672
La Importadora S. A., sal soda 100 bultos de San Francisco por	1.006	José Camell Miranda Hermanos, casimires de lana 1 bulto de Nueva York por	1.007
Fc. Nacional de Muebles, maquinaria de tra- bajar de carpintería 1 bulto de Nueva York por Cº La Importadora S. A., máquina para fca. pastas alimenticias 1 bulto de San Francisco por	219	Caha Chial, harina de trigo 100 bultos de Seattle, Wash., por	606
Inversiones Generales S. A., líquido limpiar metales, cera para autos etc., 11 bultos de Nue- va York por	138	Cia. Henríquez, S. A., néctar o jugo de al- buricoque 25 bultos de San Francisco por	167
Julio Canavaggio S. A., whisky "White a- bel" 240 bultos de Londres por	1.728	Ezra Dabah y Cº, tela blanca de algodón; tela de color de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por	1.018
Geo. F. Novey Inc., repuestos para motor de gasolina 1 bulto de Nueva Orleans por	367	Ezra Dabah y Cº, telas de algodón para col- chones 2 bultos de Nueva Orleans por	520
Servicios de Auto Omphroy's S. A., ruedas de hierro para carros 116 bultos de Nueva York por	536	Laboratorios y Productos S. A., tabletas Alka Seitzer 3 bultos de Nueva Orleans por	128
Howard o Hawley, retículo usado 6x30 28406 1 bulto de Nueva York por	2.478	Peicher y Kardonski, calcetines de algodón; encajes de algodón etc., 10 bultos de Nueva York por	1.467
La Importadora S. A., manteca de cerdo 40 bultos de Nueva Orleans por	21	Roberto Rodríguez, ampollas amniotina en aceite; etc., 11 bultos de Nueva York por	286
La Importadora S. A., sopas vegetales 100 bultos de Nueva Orleans por	726	Pinzón Murgas S. A., camisas de algodón; lana de lana; etc., 2 bultos de Nueva York por Peicher y Kardonski, telas de lana 4 bultos de Nueva York por	1.195
Caja de Seguro Social, celerexin compuesto, higado concentrado etc., 5 bultos de Nueva Or- leans por	35	Peicher y Kardonski, dril de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por	5.860
Caja de Seguro Social, elixir cofron, jarabe calcitrine, tiamina etc., 5 bultos de Nueva Or- leans por	877	Heurtematte y Cº, polvos de talco para ni- ños; 21 bultos de Nueva York por	1.214
De Luxe Dry Cleaners S. A., cemento 50 bultos por	610	Heurtematte y Cº, zapatos para señoras; ce- niceros de metal; etc., 9 bultos de Nueva York por	142
Pedro Integras, carbón mineral 1 tonelada por	509	Heurtematte y Cº, payamas de algodón para hombres; etc., 4 bultos de Nueva York por	1.954
Taller Arosemena Hnos., objetos de cobre 1 bulto por	732	Earlie C. Davis, cemento 75 bultos por	428
Almacén 25 Centavos, velas de estearina 43 bultos de San Francisco por	86	Heurtematte y Cº, combinaciones anaquel y talleres 1 bulto de Nueva York por	108
Casa Sport S. A., estufas de kerosen y me- chas para tractolina 9 bultos de Acazulco por Corp. Farmacia Pan Americana, A. O. Boyd, neko jabón germicida, vibex etc., 4 bultos de Nueva York por	23	Heurtematte y Cº, muñecas y juguetes de pasta; etc., 53 bultos de Nueva York por	142
Philip E. Bruscoe, partes para bomba 2 bui- tos de Nueva York por	31	Heurtematte y Cº, carteras imitación cuero 12 bultos de Nueva York por	953
Horna Hnos, manteca de cerdo 20 bultos de Nueva Orleans por	224	Heurtematte y Cº, calzado para señoras 9 bultos de Nueva Orleans por	345
Horacio Hoquee, carro usado chevrolet sedán mot. 6595480 1 bulto de Nueva York por	246	J. Varela, pastas alimenticias 45 bultos de de Seattle, por	1.608
Ricardo A. Miró, madera de pino y abeto para construcciones 28256 bultos de Aberdeen, Wash., por	576	J. M. Varela, manteca de cerdo 10 bultos de Nueva Orleans por	97
	35	Miró y Guardia, unidades para refrigerado- res elect. de insecti. 1 bulto de Nueva Orleans por	218
	425	Banco Nacional de Panamá, partes de repues- tos para tractor agrícola 9 bultos de Nueva York por	43
	800	Kodak Panamá Limitada, secadora eléctrica para usos fotográficos 2 bultos de Nueva York por	2.927
	20.618	Laboratorios Vitae S. A., hidrógeno de so- dio; etc., 11 bultos de Nueva York por	325
		Gerardo Méndez, Zapatería, Panamericana, artefactos de hierro para suel. cai de Nueva York por	660
			195